

**ACTA NÚMERO 12 DOCE.** -----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 13:00 trece horas del 29 veintinueve de abril del 2019 dos mil diecinueve, se constituyeron los Señores Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Licenciados Yolanda Pedroza Reyes y Rigoberto Garza de Lira, Magistrados Numerarios, la primera en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral, en su domicilio oficial ubicado en Calle Carlos de Tapia número 109, esquina Silvestre López Portillo, Fraccionamiento Tangamanga C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.; ante la fe del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, a fin de celebrar la **sesión pública** de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 6, 13 fracción II y 22 fracción III de la Ley de Justicia Electoral en el Estado; y 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, para que fueron convocados oportunamente, de conformidad con el siguiente orden del día:-----

- 1.- Declaración del quórum legal y apertura de la sesión pública por la Presidenta del Tribunal.-----
- 2.- Informes por el Secretario General de Acuerdos de asuntos listados para su resolución, según se detalla:-----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/04/2017	Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce	H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.	Acuerdo plenario relacionado con la ejecución de sentencia	Magistrado Oskar Kalixto Sánchez
TESLP/JDC/03/2019	Juan José Ávila Hernández	Dirección de Desarrollo Social Municipal de San Luis Potosí	Propuesta de Desechamiento del medio impugnación	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes
TESLP/JDC/08/2019	Grecia Selene Pérez González, Hipólito Leija Leija y Roberto Martínez Silvas	H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., y otros	Propuesta de Desechamiento del medio impugnación	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Magistrada Presidenta, solicita al Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, verifique el quórum legal para sesionar con la presencia de los tres Magistrados que integran este Tribunal Electoral del

Estado. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su permiso Magistrada Presidenta, hago constar que se encuentran únicamente usted y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, por lo que ante la ausencia del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, no hay quórum para sesionar válidamente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Ha sido una práctica de este Tribunal, que ante la ausencia de alguno de sus integrantes, se dé un margen de 15 minutos para que se integre, por lo que en este momento, vamos a esperar 15 minutos para ver si se incorpora el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Buenas tarde, una vez que se ha incorporado el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, le pido al Señor Secretario que dé cuenta si se hay quórum legal para llevar a cabo la sesión. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su permiso Magistrada Presidente, hago constar que además de usted, se encuentran presentes los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, quienes integran el Pleno de este Tribunal, y por tanto, en términos del artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, hay quórum para sesionar válidamente.-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, verificado el quórum se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que aquí se tomen. Secretario, por favor informe sobre los asuntos que se van a tratar el día de hoy. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son: 01 un proyecto de acuerdo plenario propuesto por el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez en relación a la ejecución de la sentencia dictada en el expediente **TESLP/JDC/04/2017**; y 02 dos proyectos de Desechamiento

propuestos por Usted, para resolver respectivamente los juicios ciudadanos identificados con número de expediente **TESLP/JDC/03/2019** y **TESLP/JDC/08/2019**. Todos los expedientes del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la Convocatoria y en Aviso de Sesión publicado en los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interior de este Tribunal. Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. Se pone a su consideración Señores Magistrados, la lista de asuntos a tratar en esta sesión. Si están de acuerdo con el listado, sírvanse a levantar su mano para dar su aprobación. (La propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación). Secretario, dé cuenta con el resultado de la votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del proyecto de acuerdo plenario en relación a la ejecución de sentencia dictada en el expediente **TESLP/JDC/04/2017** y como está a cargo de la ponencia del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, le cedo el uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada Presidenta, si no tiene inconveniente se dará cuenta a través de la Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante, que es Secretaria de Estudio y Cuenta de este Tribunal. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante. -----

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante, manifiesta lo siguiente: Buenas tardes Magistrada, Magistrados. Con su autorización, me permito dar la cuenta. Vista la razón de cuenta que antecede y el estado que guardan los autos del medio de impugnación, se tiene por recepcionando, los escritos de fechas 12 doce y 22 veintidós de abril del presente año, signados por los C.C. Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce y turnado a la ponencia el 23 veintitrés de abril del presente año. Se les tiene por haciendo diversas manifestaciones relacionadas con la ejecución de sentencia dictada dentro del juicio que nos ocupa, escritos que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales conducentes. En ese sentido, se acuerda: PRIMERO: Considerando la resolución dictada el 11 once de abril del presente año, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción, en el juicio electoral índice **SM-JE-20/2019**, en el sentido de confirmar la multa impuesta a los integrantes del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., se les requiere el pago inmediato a cada uno de los funcionarios por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), multa que deberá depositarse de manera individual en el término de 05 cinco días hábiles después de la notificación respectiva. SEGUNDO. Por tanto, una vez precisado lo anterior se requiere nuevamente a los integrantes del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, para que en el término improrrogable de 03 tres días hábiles a partir de que sean notificado el presente acuerdo, para que sin evasivas, ni justificaciones, exhiban los cheques que amparen la cantidad adeudada a los promoventes, que asciende a la cantidad de \$51,876.80 (cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.) a cada uno de los actores apercibidos que de no dar cumplimiento cabal al pago de lo ordenado en la ejecutoria del presente asunto, se les impondrá una nueva multa a cada uno de los miembros del ayuntamiento y considerando que han incurrido en una reincidencia, una amonestación pública, multa que será equivalente a \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), a cada uno de los integrantes. Con independencia de la vista que se

dé al Congreso, a la Auditoría Superior y a la Fiscalía General, todos del Estado de San Luis Potosí, para que inicien los procedimientos correspondientes por incumplimiento de sus obligaciones y desacato a una autoridad electoral de manera reiterada. TERCERO. En cuanto a lo manifestado por los actores, respecto a requerir al Congreso del Estado, Fiscalía General del Estado y Auditoría Superior del Estado, para que resuelvan lo correspondiente a las investigaciones iniciadas, dígaselos a los actores que se estén atentos a los acuerdos de fechas veintiuno de marzo y primero de abril, ambas del presente año. Notifíquese personalmente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, a su consideración Señores Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer uso de la voz?, adelante Magistrado.-----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, si bien, sólo comentar que precisamente bajo el contexto del presente acuerdo, el acatamiento a la confirmación que se hizo de las sanciones por parte del órgano Federal, se le da continuidad a los requerimientos, bajo ese contexto recordar que precisamente en el auto del 26 veintiséis de febrero del 2019 dos mil diecinueve, se impuso la multa de \$8,060.00 ocho mil sesenta pesos, a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento referido de Cerro de San Pedro, y ahí se le apercibió de que sería acreedor de una multa mayor en caso de que no cumpliera, y en el caso la sanción económica de la que se les apercibe es del mismo monto, nada más considerar que en estricto sentido de acuerdo a dicho proveído, tal vez debería hacerse en caso de que el Pleno decida y estemos de acuerdo en imponerle la sanción, haciendo efectivo ese apercibimiento tendría que ser una sanción económica superior ya que es del mismo rango que la impuesta en el referido auto, y por otra parte, al momento que se le impone la sanción, de manera inmediata, se refiere aquí que es independiente que se le de vista al Congreso de la Auditoría Superior y de la Fiscalía de San Luis Potosí, y creo que esa determinación es inoperante puesto que precisamente en el auto que hago referencia, ya se ordenó esa intervención, y aquí estamos

hablando del mismo incumplimiento, entonces creo que no es necesario dar una vista reiterativa, a dichos órganos, porque el incumplimiento es uno sólo, es en la misma sentencia, simple y llanamente estamos procurando que se dé cumplimiento, como es nuestra obligación, en las resoluciones emitidas, y por ello estamos ordenando un nuevo requerimiento, y además con el precedente del proveído ya señalado, por lo que la intervención de que la Procuraduría y la Fiscalía y la Auditoría en su caso, ya se ha cumplido con ese aspecto, y creo que no es necesario reiterarles una intervención porque estamos hablando del cumplimiento de la misma resolución, gracias Presidente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Magistrado Oskar. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Gracias, bueno, en consideración a los argumentos que señala el Magistrado Rigoberto Garza, cabe advertir que efectivamente en el auto de fecha 26 veintiséis de febrero, ya se había señalado una amonestación, en el sentido de que serían acreedores, en el caso de incumplimiento, a una multa mayor. En este caso, si se está previendo esa situación, puesto que si bien es cierto que el monto económico es la misma multa, como pueden ver el acuerdo que se propone es una multa económica y además una amonestación pública, respecto de ésta última amonestación pública, es por lo cual se le da vista a las diferentes autoridades, a la Fiscalía, al Congreso, a la Auditoría, para que se publique por un lado, y por otro para que tomen las medidas conducentes, yo no estaría por lo pronto a favor de ir aumentando mucho la multa, dado que se supone que partimos del criterio de buena fe de parte de las autoridades para el cumplimiento de las resoluciones, y en este caso estamos soportando un requerimiento con una mayor posibilidad de que sean, en caso de incumplimiento, de que puedan ser acreedores, además de la multa a una exposición pública, a través de que sea una amonestación pública la que determine también el cumplimiento de estas autoridades, me parece que es prudente ambas cosas, puesto que en lo económico, podríamos aumentarla \$4,000.00 cuatro mil pesos a cada funcionario, pero pocas personas en el estado, se darían cuenta de que están

incumplimiento el ayuntamiento las sentencias dictadas por un órgano en funciones, en cambio con la exposición pública que se hiciera de la amonestación, me parecería que podría ser de alguna forma más convincente para ellos, para obligarse a acatar las resoluciones emitidas por este Tribunal, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bien Magistrado, el proyecto que presenta se entiende que se está requiriendo a los demandados por el pago de los emolumentos que inicialmente están pendientes, que son \$51,876.00 cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos, y se les da un término de 03 tres días para que hagan el pago de esa cantidad que adeudan y que ya fue materia de una sentencia ejecutoria y dice que: *"en caso de no dar cumplimiento al pago de esos \$51.876.00 cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos, se les apercibe que de no dar cumplimiento al pago de lo ordenado en la ejecutoria, se les impondrá nuevamente una multa a cada uno de los miembros del cabildo por una multa de \$8,060.00 ocho mil sesenta equivalente a los UMAS, e independientemente de eso, también una amonestación pública"*, entonces se entiende que si no pagan esos \$51,876.00 cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos, se les impondrá otra multa, porque ya tienen una por \$8,000 ocho mil pesos, entonces era otra multa por \$8,000 ocho mil pesos, o sea son 2 dos multas y además una amonestación, si no pagan. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Así es, la multa y la amonestación pública, es decir, no subimos la multa sino que la combinamos con una amonestación pública, por algunas razones también de cuestión presupuestal de parte del Ayuntamiento, de parte de cada uno de los integrantes puesto que algunos de ellos son regidores y tienen como sueldo base cierta determinación que si lo subimos, entonces entraríamos en problemas para que pudieran señalarse la solvencia de esos solvencias para el cumplimiento de esta multa, por eso se les prefirió optar con una multa y una amonestación pública, no solamente la multa para la autoridad responsable, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias, me parece un poco fuera de lógica jurídica las manifestaciones que se hacen, puesto el hecho es de que hay un proveído del 26 veintiséis de febrero del 2019 dos mil diecinueve, en donde ya se impuso un sanción económica semejante a la que estamos hablando, y ahí se hace el apercibimiento de una sanción mayor, y en el auto que se nos somete a consideración, no se hace ningún razonamiento, en razón de por qué no se atiende a ese apercibimiento de ese proveído, y ahora el combinarlo también con la amonestación, pues es una doble sanción, y tampoco se hace un razonamiento de por qué se le aplica tanto una multa y no se atiende al aumento o al incremento con el que se le apercibió, y tampoco se hace el razonamiento del por qué se le impone una doble sanción como es en el caso, una multa y la amonestación, yo creo que primero habría que clarificar esas circunstancias, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Magistrado Oskar. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Perdón, En el proyecto sí... a lo mejor el Magistrado Rigoberto no leyó la parte donde señala que debido a la reincidencia, es por lo que se propone ambas cuestiones, ahora es una situación que todavía no ocurre y lo que se trata es de persuadir al cumplimiento de la ejecutoria. En este caso también, si bien es cierto que en el auto del 26 veintiséis, se dijo de una sanción mayor, esto no significa que no se esté imponiendo a través de la forma que se propone, una sanción mayor, en este caso a las autoridades para invitarlas al cumplimiento de la resolución, puesto que si es una sanción mayor, el hecho de que nuevamente, se les imponga en dado caso de incumplimiento una multa y además de una amonestación pública, no hay en ninguna parte algo que señale, que nos señale que no se pueden combinar dos efectos, sobre todo que no se trata de dos sanciones, sino se trata de una reincidencia, y se trata del hecho de buscar la forma más conveniente para persuadir a las autoridades al cumplimiento de las resoluciones emitidas por este Tribunal, ahora como ya les expliqué hace un momento, el hecho de aumentar la multa, implicaría que se entrara

a un estudio de cada uno de los funcionarios, en relación a sus percepciones económicas, porque el número de regidores tienen dentro de la nómina de Cabildo, ciertas percepciones que si lo aumentamos digamos en una mitad más, estarían en problemas para dar el cabal cumplimiento a esa multa impuesta, pero bueno, si la mayoría del Pleno señala que está de acuerdo en que se le suba la multa, pues yo me adapto a lo que se decida, entonces ya se hará el razonamiento correspondiente. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: ¿Me permite Presidenta? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si, adelante. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Bien, con mi intervención yo lo único que busco es que se hagan las definiciones correspondientes en el proyecto y posteriormente en la resolución, yo no pretendo exhibir ninguna circunstancia en cuanto a la actividad interna del tribunal, pero sin embargo, le pido una disculpa al Pleno, pero me obliga a responder porque yo tengo en mis manos el proyecto, y discúlpeme pero si me impuse del proyecto Señor Magistrado, y si usted se impone del mismo, también se dará cuenta que no hay ninguna explicación respecto a la reiterancia y de la contumacia de la conducta de los señores, mi afán no fue criticar el proyecto en ese sentido, yo lo que estoy diciendo es que se ajuste a una realidad y al contexto de las propias actuaciones puesto que no se razona el por qué no se cumple con el apercibimiento que se realizó en el acuerdo previo a los señores, y al hablar de la doble sanción tampoco se hace ningún razonamiento. Aquí simplemente se termina de imponer la multa y una amonestación pública, aquí lo tengo, sin más, se hace ese señalamiento, sin embargo, el afán no es controvertirlo en ese punto, el afán es que haya armonía entre las determinaciones que se están emitiendo, y que se razone en todo caso por qué se hace esa doble sanción en la parte considerativa, en donde se pretende hacer esa propuesta, en donde se hace esa propuesta, y lo mismo como ya referí, por eso pedí la aclaración en cuanto a la vista, puesto que ya se les dio intervención, y como también se consta en autos, y respondieron dichos órganos como son la Auditoría, el

Congreso, la Fiscalía, ya procedieron, ya tomaron nota y comunican a este Tribunal, que se ha iniciado el procedimiento correspondiente para determinar si hay o no responsabilidad, por lo que en ese aspecto también reitero, es ocioso darles nuevamente intervención ante el incumplimiento manifiesto de los señores, ahora si se trata de informarles que los volvimos a sancionar, adelante, pero sería un contexto diferente, gracias Presidente. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: ¿me permite el uso de la voz? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si adelante Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Efectivamente Magistrado Garza, cada una de las amonestaciones, en que este Tribunal determine procedentes por el incumplimiento, yo creo que se debe de dar vista a las autoridades correspondientes para que estén enteradas de esta situación, esa es la propuesta, y por otro lado, ya había señalado yo, que también la propuesta de darles intervención, era debido a que se estaba solicitando además de la multa, además de la multa de la sanción en lo económico, el apercibimiento para una amonestación pública, por eso es que se da intervención a ello, ahora aquí en esta parte les leo el último párrafo del considerando segundo donde dice, dice textualmente aquí: "por incumplimiento a sus obligaciones y desacato a una autoridad electoral de manera reiterada", ahí es donde les explico que ahí si señala, que la nueva sanción que se propone es por un cumplimiento reiterado, perdón un incumplimiento reiterado a las obligaciones impuestas por este Tribunal, entonces sí señala en el proyecto, en esa parte donde se establece, ahora bien, si la propuesta es elevar la multa, pues hagan la referida propuesta y estaremos a lo que diga la mayoría del Pleno, pero ya también les aclaro yo, que no se puede una multa nada más elevar con el lápiz, o pensando en que se la tengo que... ya le puso una multa, y ahora tengo que ponerla mayor, sin razonar el contexto económico y social tanto de la autoridad como de cada uno de los funcionarios y sus percepciones económicas netas dentro del ayuntamiento que se trata, puesto que si se hace simplemente una multa sin hacer el debido razonamiento, es

probable que afectaríamos algún derecho de los funcionarios en lo particular, y que sería difícil que pudieran dar cumplimiento dichos funcionarios a una multa que pudiera caer en lo irracional debido a sus posibilidades, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno Magistrado, atendiendo también a sus señalamientos, me parece a mí desproporcionado imponerles otra multa o sea, o sea yo no estoy de acuerdo es que se les ponga una multa mayor, sino simplemente en que esta segunda multa no debería de ser, con el apercibimiento de manera pública que se haga, me parece que podría ser una manera de que estén en posibilidades de dar cumplimiento, porque poner una nueva multa es hacer más onerosa esta carga con la que no han podido solventar, y como bien lo dice, ¿cuál es el sueldo que recibe un regidor? para ponerle una multa y luego otra multa, y luego otra multa, resultaría que nunca van a poder dar cumplimiento al estarles imponiendo multas, y multas y multas, yo creo que con la multa que ya tienen y no la han pagado, se les impone otra multa más, o sea ni van a pagarle a las personas lo que les deben, o sea ni van a pagar la multa, va ser muy difícil también que den cumplimiento con ello, si no tomamos en cuenta cuáles son sus percepciones mensuales, o si están en posibilidades económicas de pagarnos esa multa, entonces más bien, debería hacerse ahí un razonamiento de que si existe o no la posibilidad de que paguen esa nueva multa, en los términos que ya estaba, no estoy de acuerdo en que se le suba más, o sea estoy de acuerdo con usted, coincido que no puede ser mayor, más onerosa, y si bien, en la anterior sentencia, no se les hizo la amonestación pública, esto implica una carga mayor a la anterior, con la simple amonestación, ya es una carga mayor, no estamos hablando en términos monetarios, sino en términos de lo que significa el hacer mayor un apercibimiento, o sea ya se les está haciendo un agregado más, al imponérsele una amonestación pública, entonces ahí con eso se cumple el de que se les haría mayor, o sea sería de mayor gravamen la amonestación, ¿sí?, entonces más bien, yo pediría, que más bien se limite lo de la multa económica en ésta, y se le ponga nada más la amonestación pública, para que estén en

posibilidades de hacer el pago, ya si vemos que existe... porque este asunto empezó en 2017 dos mil diecisiete, y si empezó en 2017 dos mil diecisiete, y a la fecha no se ha dado cumplimiento con esa carga, pues tendríamos que darle oportunidad también al Ayuntamiento y a las partes de que se impongan de ver cuáles son sus posibilidades para estar siguiendo, imponiendo multas, y multas y multas. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Bueno, si me lo permite, yo estoy de acuerdo con usted por el lado de proteger los derechos de las autoridades responsables, en este caso de los funcionarios que puedan tener un salario que se vea afectado con multas reiterativas, en ese lado, estoy de acuerdo con usted, pero también hay que tomar en cuenta que para los justiciables que acudieron a este Tribunal, es una larga espera, como usted lo dijo, desde 2017 dos mil diecisiete, 2018 dos mil dieciocho, 2019 dos mil diecinueve, llevan esperando a que las autoridades les reintegren un derecho que les correspondía por sus pagos como regidores en el Ayuntamiento del 2017 en ese municipio, entonces, estaríamos también infringiendo los principios de justicia pronta, eficaz, y también de que dictáramos las medidas conducentes para hacer cumplir nuestras propias determinaciones, entonces, se ve enfrentada una situación con la otra, pero en fin, estaría esperando cuál es la propuesta en concreto, y yo creo que también, por último, de que la simple amonestación, no está... no es suficiente para persuadir a la autoridad al cumplimiento de la resolución, es decir, el hecho de que en el auto del 26 de febrero, se señalara que se impondría una sanción mayor en caso de incumplimiento, era precisamente para efecto de persuadir al funcionario a que cumpliera con lo ordenado por este Tribunal, entonces considero, que si ya se impuso una amonestación, y todavía no está persuadido con esa amonestación para el cumplimiento, ahora regresar a una simple amonestación en lugar de multa, pues creo que retrocederíamos un poquito en el convencimiento de que se pudiera hacer del funcionario, para que acate las resoluciones de este Tribunal, pero en fin, está a consideración, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes,

manifiesta lo siguiente: Bueno, los argumentos que usted acaba de dar, coincido con usted, porque es cierto que desde el 2017, los justiciables han venido a pedir aquí que el Tribunal intervenga porque ellos no estuvieron en posibilidad de hacer efectivo el pago de su dieta, entonces, es correcto que se esté actuando de esa manera, pero lo que yo si pediría es nada más agregar en cuanto a la multa nueva que se está haciendo, se haga un argumento un poco más sólido, en razón de que están en posibilidades de poder pagar, ¿si?, entonces sólo darle mayor énfasis el por qué otra nueva multa de \$8,060.00 ocho mil sesenta pesos, ¿por qué?, porque es una exigencia en la que este Tribunal está obligado a dar cumplimiento también en la ejecución de sus sentencias, entonces, me parece que como ya le había yo dicho, el hecho de que se haya agregado además a la multa económica una amonestación pública, ya hace mayor este requerimiento, pero sí me gustaría que se le diera un razonamiento a los \$8,060.00 ocho mil sesenta pesos. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Claro que sí, y bueno si me lo permite, también creo que sería bueno dar un razonamiento del por qué no una multa mayor, de por qué no se establece una multa mayor debido a los salarios que perciben los regidores, y como usted dijo anteriormente, a la reiteración de las multas que han sido impuestas a cada uno, entonces sería difícil el cumplimiento para los funcionarios, entonces podríamos razonar ambas cosas para que quedara en el acuerdo bien establecido, sobre todo comprendido, por qué no se impuso una multa mayor, sin no que se propone otra multa igual, y una amonestación pública, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: ¿Si me permite? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: adelante. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si Magistrada, como dije en mi primera intervención, es fundamental que se razone por qué no se atiende a nuestra

propia determinación que ya tomamos en el acuerdo anterior, y yo no estoy empeñado en que se les aumente, pero sí que se haga el razonamiento correspondiente el por qué no se realiza el incremento a la sanción y como se ha venido reiterando, debemos vigilar y estar atentos para el cumplimiento de nuestra resolución, porque la primera obligación es velar por los intereses de los justiciables que tienen una sanción a su favor y que no la han logrado, sin excesos, pero es lo primero que tenemos que vigilar, entonces sí que se haga ese razonamiento, y también el razonamiento preciso, no nada más así general, en cuanto al acompañamiento de la diversa sanción que es la amonestación pública, y bueno se tendrá que hacer una relatoría precisa en cuanto a los ingresos y el grado en que se verían afectados los intereses de los funcionarios municipales, sobre todo porque insisto están en contra, están confrontando los derechos de los justiciables y que están esperando desde hace meses el cumplimiento de la resolución, gracias Presidente. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: gracias, si en efecto, o sea lo que se solicita es que argumente el por qué la graduó en \$8,060.00 ocho mil sesenta pesos esta nueva multa, si son las razones que ya expresó, en base al salario, en base a que no sea tan onerosa, que sea imposible de cumplir, pero también atendiendo a que ya hay un desacato, o ya hay una reiteración en no cumplir. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Nada más por último, quiero aclarar una cosa, que el Magistrado dijo que por qué no hubo un incremento a la sanción, si iba a haber un incremento a la sanción, precisamente es lo que estuvimos comentando en el diálogo anterior, de que se considera que si se incrementa la sanción al tener la misma multa, y además una amonestación pública, de lo que no va a haber un incremento, es en la multa, en la multa propuesta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: En lo económico. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: En lo económico, así es, o sea el incremento de la sanción si se da, al tener ambas cosas, esto con la finalidad de

persuadir al funcionario al cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Tribunal. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Estoy de acuerdo Magistrado, nada más que no haya confusión, en el acuerdo anterior claramente se dijo que de no cumplir se hará acreedor a una multa mayor a la impuesta, fue muy expreso, no una sanción, si se hubiera quedado genérico como una sanción superior, no habría materia de discusión para mí, pero aquí hablaba de multa, por eso simplemente que se especifique por qué no se atiende a esta determinación previa del Tribunal, con lo que estoy de acuerdo, pero razonarla. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si se va hacer el razonamiento correspondiente y como se ha venido manejando aquí, el Tribunal tiene la obligación de hacer cumplir sus determinaciones, entonces, si no se imponen este tipo de medidas, pues difícilmente se va a dar el cumplimiento de las mismas, pero lo que sí es razonar la graduación de la multa. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Ok, muy bien. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Ok, entonces se somete a votación, si ya no hay ninguna otra intervención. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, yo creo que en la parte final del punto tercero del acuerdo, se le señala que en cuanto a la Fiscalía y a los Congreso, estén a los acuerdos de 21veintiuno de marzo y 01 primero de abril, en donde precisamente los órganos administrativos, están señalando que tomaron debida nota y que están procediendo, eso es atingente, a lo mejor con la sola precisión de que nosotros no podemos estar regulando la función de dichas instituciones, les damos la intervención para que procedan conforme a sus atribuciones, y ya es responsabilidad de ellos integrar la misma y como parte de esa obligación, desde luego imponerse en su momento de las actuaciones que contiene nuestro expediente pasadas y presentes y las que se vengán sucediendo, pues esto va a ser base para el resultado de las indagatorias que inicien las

instituciones a las cuales se les ha dado intervención, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Gracias, en relación a lo que dice el Magistrado Rigoberto Garza, quiero aclarar que en el punto tercero se estableció tal cuestión porque los justiciables solicitaban que se les diera intervención al Congreso y a la Fiscalía, para que conocieran del desacato de los funcionarios, y esto ya se hizo previamente, entonces por eso fue que se señaló que se estuviera al acuerdo previo, sin embargo también hay que aclarar que en el punto donde se ordena una sanción, en este caso por incumplimiento que se compone de una multa igual y también la multa y la amonestación pública, se dijo que se de vista al Congreso, a la Auditoría Superior y a la Fiscalía para que conozcan de esta situación, debido a la amonestación pública que se está imponiendo, entonces son dos razones, si bien a los justiciables se les señaló que se estuvieran de acuerdo a lo ya ordenado y a la comunicación que ya se hizo previamente por el desacato, igual de cierto resulta que ante, en dado caso de que se verifique otro incumplimiento de parte de los funcionarios y se llegue a ejecutar una nueva multa y la amonestación pública, se dará vista al Congreso y a la Fiscalía, y a las autoridades que correspondan, para que conozcan de esta situación. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si me permite Presidente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ya para terminar, mi comentario obedeció a que específicamente en mi escrito del 22 veintidós de abril de la Señora Faustina y Ricardo, en el punto 4, claramente dice: *“se requiere a la Auditoría Superior del Estado, por el inmediato cumplimiento, inmediato inicio de responsabilidad y se pronuncie en cuanto a los hechos y anomalías detectadas”*, es por eso yo hacía la referencia, que nosotros no podemos estar instando a que cumpla con su obligación en los términos que nos plantean, y a eso se debía el

comentario que estoy haciendo Magistrada, porque específicamente están ellos requiriendo de una acción concreta, como lo es el que nosotros requiramos a la Auditoría para el inmediato inicio de responsabilidad y que se pronuncie en cuanto a los hechos, y creo que nuestra función se cumplió desde el momento en que les damos intervención, para que ellos conforme a sus atribuciones, integren o no integren el procedimiento correspondiente, pero ya nosotros no podemos interferir en esas potestadas, ese era el comentario, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si, eso ya es materia de un acuerdo anterior, entonces me parece que ahorita. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No Magistrada, es el escrito que se está acordando ahorita. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si, pero también ya se había dicho en la sentencia que se iba a proceder de esa manera. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Pero si lo están pidiendo ahorita, nos tenemos que pronunciar si tenemos o no facultades para instar como ellos nos lo están pidiendo Magistrada. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Lo remite a lo anterior. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A lo anterior, así es. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Esto ya se había planteado incluso en otros procedimientos también. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No es lo mismo darles vista, que requerirlos para que cumplan, y para estarles requiriendo para que dicten una resolución. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: No somos una autoridad superior a la Auditoría, ni a la Procuraduría. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta

lo siguiente: Es a lo que me refiero. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Ni a ninguna otra institución, pero sí tenemos la facultad de darle vista para que ellos actúen conforme a sus atribuciones, que es lo que ya se hizo. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, pero yo me refiero a que ellos lo están pidiendo ahorita y están pidiendo otra cosa, y no se está manifestando nada en el acuerdo en ese sentido, gracias. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Perdón, si se está manifestando que se esté de acuerdo a lo dispuesto a lo ordenado en el auto que ya se atendió dicha manifestación, es decir, ya fue atendida la petición, puesto que ya están conociendo las autoridades que refieren de la situación de incumplimiento. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, lo estamos remitiendo los autos en donde nos informan que ya están actuando, pero no estamos resolviendo nada concretamente cuando ellos piden que los instemos a que cumplen con su obligación, como usted ya dijo, nosotros no tenemos facultades para ello, creo que se les debe hacer el señalamiento que en cuanto a esa petición concreta, nosotros no tenemos facultades para estar vigilando la actuación de dichos órganos e instarlos a que cumplan con sus obligaciones. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Sería una cuestión de a mayor abundamiento, porque al remitir al auto de 21 veituno de marzo y 01 primero de abril, hay que ver que dice el auto de 21 de marzo y el auto del 01 de abril. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Nada más está recibiendo la comunicación de las autoridades, donde nos dicen que están iniciando los procedimientos respectivos, y aquí el Señor pide que instemos a la autoridad, son dos aspectos diferentes. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: No precisamente que instemos, si no que... -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes,

manifiesta lo siguiente: Que los requiramos. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Que los requiramos. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Está diciendo que los requiramos para que se pronuncien, es instarlos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Esa no es nuestra facultad. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Eso es lo que digo que no se está diciendo en el acuerdo, que se esté en esa vista y que a mayor abundamiento, nosotros no tenemos facultades para estar vigilando los procedimientos que ellos están llevando a cabo. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Bueno, yo creo que a mi criterio ya se había establecido ahí, ya se les había contestado, pero si quieren que abundemos en el tema, con mucho gusto, lo realizamos a mayor abundamiento. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Perdón, no creo que sea abundar, es clarificar una respuesta a lo que están pidiendo los señores. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: El del 21 veintiuno de marzo..., acá está el..... No creo que haya mayor problema en hacer una aclaración en la parte final de este apartado. Si efectivamente en este auto de 21 veintiuno de marzo, se da cuenta del escrito que presenta el Ministerio Público y de la Auditoría Superior del Estado, se tienen por agregados y se les tiene por proporcionando la información de que ya están actuando, entonces aquí nada más sería agregar que efectivamente como lo señala el Magistrado Rigoberto, nosotros no podemos ordenarles que dicten una determinada resolución o que hagan determinada cosa, el Tribunal ya cumplió con darles la vista, lo que se constata con los autos de 21 veintiuno de marzo y 01 primero de abril, en los que ya dieron respuesta de que están haciendo lo que les corresponde.-----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Claro, si, así es.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Sin darle énfasis al punto tercero. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Clarificarlo diría yo, más que darle énfasis. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Bueno, lo hacemos, pero aquí lo que pide los justiciables, dice: "*se requiere a la Auditoría Superior del Estado el inmediato inicio de responsabilidad*" -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Ya se ha iniciado. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Ya se inició. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Pero nosotros no somos quien para requerirlos, le damos intervención, si ellos no quieren hacerlo pues no lo hacen, por eso no podemos requerirlos para que lo hagan y resuelvan, les damos intervención, ya es potestad de ellos hacerlo o no hacerlo.-

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Es correcto, se les está... ellos piden que intervengan y el Tribunal ya cumplió con darle la intervención, tan es así que ya se les ordenó.... que ellos mandaron oficios dándonos información de que ya iniciaron los trámites correspondientes, entonces desde el momento en que nos piden otra vez que actuemos y se les remita esos dos autos que es el del 21 de marzo y 01 de abril, con ello se les está diciendo que ya se inició el trámite correspondiente, pero bueno sería aclarar... -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ellos están pidiendo que los instamos a que cumplan.-

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Aclarar ahí. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Clarificar un poco más el punto. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Acordarlo diría yo. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Acordar. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes,

manifiesta lo siguiente: El Tribunal ya cumplió, la autoridad ya hizo lo que le corresponde, entonces creo que con eso se da respuesta al escrito que nos está presentando. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Pero nosotros no tenemos facultades para estarlos instando y vigilando su actuación en los términos que proponen. --

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Ah no, bueno, pero si teníamos para poder cumplir con lo ordenado en la sentencia. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Como en la sentencia si se ordenó dar vista a las autoridades, por eso es que se refería a requerir, no precisamente, requerir puede ser simplemente una información, pero no es instar, o sea creo que.... -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No confundamos requerir y pedir información, son dos cosas completamente diferentes, discúlpenme. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Perdón Magistrado, estoy en el uso de la voz, yo no lo interrumpí cuando usted estaba hablando, yo creo que requerir como autoridad es decir, "Bueno dime que has hecho al respecto", eso es algo que se refiere el justiciable, no precisamente que los estemos instando, no dice la palabra instar el justiciable, por eso podríamos aclararlo, podríamos aclarar esa situación pero no con esa palabra instar como usted señala, porque él no la dice categóricamente, o sea nada más dice requiere y requerir si podemos hacerlo para ver que trámite dio a lo que se le peticiónó en la sentencia por parte de este Tribunal Electoral, nada más y no confundir la palabra instar porque ellos no la utilizan, gracias. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ya nos alargamos demasiado. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Yo creo que esta discusión por decirlo de alguna manera, se puede dar por terminado con agregarle a este último párrafo tercero, las aclaraciones correspondientes para que tanto la parte, los peticionarios como... -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta

lo siguiente: Pero tenemos que ponernos de acuerdo, perdón Magistrada, en cómo va a ser el requerimiento, yo usé una palabra instar, pero como un sinónimo, se puede usar la que ustedes quieran, pero dice: "que se requiera a la Auditoría" requiera no para que informe, sino para que actúe, eso es diferente a que nos den alguna información literalmente dice: "*se requiere a la Auditoría Superior el inmediato inicio de responsabilidad y/o se pronuncie en cuanto a los hechos y anomalía*", nosotros no podemos obligarlos a que se pronuncien, les dimos la intervención y con esa primera parte si les estamos contestando, ya les dimos intervención para que actúen, pero no podemos instarlos a que resuelvan y obligarlos a...e irles marcado cuándo y a qué horas pueden hacerlo, no usen la palabra instar que es la que no les agrada, ellos están pidiendo que motivemos, que incentivemos, que instemos, que los hagamos inicien un procedimiento, eso no lo podemos hacer. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno, creo que hacer una aclaración al final del párrafo tercero, se le da una respuesta más puntual, y más concreta a lo peticionado en el escrito, que se está acordando precisamente ahorita, y con eso yo creo que se salva, lo que pide usted Magistrado y también el darle una respuesta más completa a la petición, si? -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Si, perfecto. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, yo no pido más, nada más que se le conteste, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno, entonces se somete a votación el acuerdo plenario presentado por el Magistrado Oskar Kalixto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez?-----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Cumpliéndose con las precisiones que se han hecho, a favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados informo que el proyecto, ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, como es un acuerdo plenario y no tiene puntos resolutive, entonces se le instruye a la Secretaria para que procede hacer las adecuaciones y el engrose correspondiente, gracias. En ese orden, se procede al análisis del asunto citado, listado en segundo término que es el **TESLP/JDC/03/2019**, el promovente Juan José Ávila Hernández, como el proyecto está a cargo de mi ponencia, le cedo el uso de la voz a la Secretaria de Estudio y Cuenta Ángeles Castillo, por favor Licenciada. -----

En uso de la voz la Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciada María de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados... doy cuenta del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con el número de expediente **TESLP/JDC/03/2019**, promovido por el ciudadano Juan José Ávila Hernández, en contra de: *“La asamblea para la renovación de la Mesa Directiva de la Junta Vecinal de Mejoras del periodo 2018-2021, número 069, ubicada en la Colonia Hermenegildo J. Aldana de este Municipio de San Luis Potosí, en el cual no se pronunció el triunfo de nuestra planilla, puesto que el representante municipal solo se limitó a expedir una constancia en*

*la que determinó lo que a continuación se transcribe “quedando en resolución por la impugnación de la Planilla Única”, de fecha 15 quince de febrero del 2019 dos mil diecinueve, siendo la autoridad responsable la Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.”* En ese orden de ideas, la ponencia propone: desechar de plano el presente medio de impugnación por notoriamente improcedente, al no haber agotado el promovente la instancia previa conducente, y, por ende, no colmar el requisito de definitividad de la procedencia del medio impugnativo. Lo anterior es así, toda vez que el artículo 10, párrafo 1, inciso d), de la Ley de Medios, y el artículo 98, párrafo quinto, de la Ley de Justicia, establece que el juicio ciudadano, solo será procedente cuando el actor haya agotado todas las instancias previas y realizado las gestiones necesarias para estar en condiciones de ejercer el derecho político-electoral presuntamente violado, en la forma y en los plazos que las leyes respectivas establezcan para tal efecto, decir cuando haya cumplido con el principio de definitividad. En ese sentido, se advierte en la demanda inicial del actor, que su controversia se centra en combatir la asamblea de elección de fecha 15 quince de febrero del año en curso, en la cual se sienta las votaciones y resultados para la elección de los ciudadanos que integrarán la junta vecinal de mejoras de la colonia Hermenegildo J. Aldama de este municipio. Mismo procedimiento que es regulado por el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana de Municipio de San Luis Potosí, del cual se desprende de los artículos 112 y 113, que existe previa denominada recurso de inconformidad a fin de que la resolución emitida por la autoridad responsable pueda ser confirmada, revocada o modificada, es decir, que es susceptible de cambiar el estado de los actos controvertidos. En esa línea de ideas, se desprende de constancias, que existe un recurso de inconformidad interpuesto por el actor ante la Dirección de Desarrollo Social, de fecha 20 veinte de febrero del presente año, mismo que la responsable en su informe reconoce como haber sido recibido y estar sustanciando. Por ende, el promovente no ha agotado la instancia previa antes mencionada, en la inteligencia que la justicia electoral es excepcional y solo se puede acudir a ella

una vez que se ha agotado la cadena impugnativa respectiva, en ese sentido, se dejan a salvo sus derechos para que una vez que el acto impugnado sea definitivo lo haga valer por la vía que considere correspondiente. Es cuenta magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, a su consideración Señores Magistrados. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: ¿Me permite Presidenta? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Me parece correcto el sentido que se le está dando, sin embargo creo que en el más amplio respeto a sus derechos político electorales de los quejosos Juan José Ávila Hernández, que al candidato, Presidente de la planilla registrada para la renovación de la Mesa Directiva de la Junta Vecinal, me parecería que se ajustaría más y se haría una observación extensiva de sus derechos que se ordenara reencauzamiento ya que si bien se anuncia que hay un diverso procedimiento ante el órgano correspondiente, pues que proceda en consecuencia y sea escuchado plenamente pudiera pronunciarse en cuanto tal vez alguna acumulación, para que lo resuelvan conjuntamente, para no dejar inauditos los argumentos que versa en el procedimiento que nos ocupa, pudiera ser oportuno realizar esa circunstancia-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, me parece que el día viernes hubo alguna comunicación de parte del Municipio, en donde están resolviendo recursos que interpusieron los justiciables, los mismos que acudieron ante este Tribunal, en relación a procedimientos administrativos que se llevan a cabo en el Municipio, por lo tanto, propondría que si lo cree conveniente usted retirar el asunto para que verificara el procedimiento que se dio en el Municipio puesto que se está desechando porque no se acudió previamente a realizar un medio de impugnación previo que correspondiera, y al

momento de enviarnos información el Ayuntamiento donde se resolvió ya ciertos medios de inconformidad en esa instancia, esto cambiaría, habría un cambio de situación jurídica respecto de lo promovido por el justiciable, eso es lo que yo propondría que se verificara, y se podría mañana resolver, mañana que tuviera los elementos que acaban de llegar el viernes, ya establecidos, puesto que este proyecto ya lo habían circulado antes de que llegara. ----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: En efecto, bueno Magistrado, lo que pasa aquí en este asunto la persona, la que está solicitando la intervención del Tribunal pide que se pronuncien respecto a una a lo de la elección de la junta vecinal, pero previo a ello, ellos ya habían interpuesto un procedimiento con la autoridad correspondiente, competente que es en el Municipio, entonces cuando ellos promueven ante este Tribunal, estaba pendiente que se resolviera allá en el Municipio, la inconformidad de los ahora actores, entonces aquí se propone el desechamiento porque no habían agotado la definitividad, o sea este Tribunal no puede pronunciarse cuando todavía hay pendiente una resolución ante una autoridad competente, entonces aun cuando ya haya la resolución, nosotros no podemos intervenir en el sentido que le hayan dado a la resolución que hayan dictado, entonces lo único que se puede hacer es agregarla, en caso de que ya está aquí la resolución, pero cuando ellos acudieron aquí, en ese momento procesal, no había una resolución, entonces por eso se ordenó el desechamiento. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Yo creo que insistiría en la propuesta inicial Magistrada, porque suponiendo que se hubiera resuelto aquél, y nosotros, la decisión es que no se agotó la cadena impugnativa, no variaría mucho el fondo nuestro, quien en su caso tendría que tomar una determinación, si ya se desecha porque ya se resolvió, o es cosa juzgada, es la instancia correspondiente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Como lo señala el Magistrado Oskar, o sea retirarse para acordar junto con esta promoción, el oficio o la información que ha llegado del Municipio, pero el sentido sería el

mismo. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Bueno, mi propuesta es que usted pudiera valorar ya conjuntamente el sentido, ahora también verificando que al ser JDC, no precisamente establece la ley un medio de impugnación identificable, con el cual se tengan que agotar, es decir está... es muy efímero el procedimiento que se realiza ante este tipo de inconformidades, ya lo veíamos la vez pasada que resolvimos el mismo asunto de los municipios, como usted guste Magistrada. ---

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Toda vez que... atendiendo también a que el JDC, tiene un término también para el desechamiento de 03 tres días, es por eso también que se circuló desde el viernes porque estábamos dentro del término que nos marca la ley, ampliar el término para recibir o incluir dentro de esta determinación acuerdos posteriores, al término de la admisión, rompe un poco con estos términos procesales, no sé... -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Yo insistiría en que se le agregue el reencauzamiento para que precisamente no violentar, maximizar los derechos político electorales del ciudadano, y no correr el riesgo de que fuera agraviado por alguna circunstancia, y si se establece que ya le resolvieron y fue en términos semejantes o iguales, bueno pues ya habría una causa para que el órgano instructor lo conociera, lo desechara, bueno esa es mi propuesta que va de alguna manera de la mano en cuanto a lo que dice el Magistrado Oskar, porque los dos caminos nos llevan a darle una mayor certeza al justiciable respecto al resultado de su petición. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Pues no se puede reencauzar porque ya hay un procedimiento, o sea reencauzar es cuando la autoridad competente, no tiene iniciado nada, o sea es ordenarle que dé inicio a algo, no le podemos ordenar que inicie algo que ya inició, y que incluso ya hasta dictó una determinación. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si pero si no somos competentes, sería una clase de desechamiento, y nosotros no podemos determinar si es el mismo,

o no es el mismo si hay cosa juzgada o no hay cosa juzgada y nosotros hacemos un juicio de que no hacemos el envío porque ya hay otro, entonces ya estaríamos calificando un tanto cuanto de fondo, porque como ya tienes otro, ya no te admito este, y la esencia del acuerdo no es esa, la esencia del acuerdo es que se está desechando porque no se agotaron los medios de defensa ordinarios, ese es un enfoque diferente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Por eso, pero ya se inició, incluso la parte demandante, o sea está señalando que inició un procedimiento con fecha tal y que no le habían dado una respuesta en el Municipio, o sea sí inició un procedimiento y si señala dentro del procedimiento nos está mencionando que ya inició un procedimiento en el Municipio, entonces su molestia es que no tenía una respuesta, al momento en que se dicta una resolución en el Municipio, entonces pues ya se agota ese derecho de pedir que le resuelvan, porque ya le resolvieron. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, pero el principio de acuerdo nuestro, sería diferente.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: No Magistrado, porque aquí el tema de la competencia ya fue materia de debate en la Sala Monterrey, que es precisamente que por eso nos lo están reenviando, y nos dicen que somos competentes, eso ya no es un tema de discusión, esta resolución es en cumplimiento a lo ordenado en Sala Monterrey, que es analizar y si encuentras una causa diferente de desechamiento pues actúa, y si no la encuentras procede al análisis de fondo, entonces aquí no podemos proceder al análisis de fondo porque ciertamente estaba pendiente de que se resolviera, hubiera una resolución por parte del Municipio, entonces por eso se procedió a ordenar el desechamiento toda vez que no se había agotado el principio de definitividad que marca el artículo 10 de la Ley General del Sistema de Medios. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: ¿Si me permite? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes,

manifiesta lo siguiente: Si. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ciertamente usted habla de dos conceptos, que es el que ya hubiera un conocimiento del Municipio y que hay un desechamiento, porque no se agotó la línea impugnativa, son dos conceptos jurídicos diferentes. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: No. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No sé qué opine la mayoría, pero creo que sí son líneas distintas, hablar de esos dos temas. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Bueno, yo creo que si estamos hablando de que existe un desechamiento de que no se había agotado el recurso previo, yo creo que si se clarificara un poquito más en el proyecto, que el propio justiciable señaló que había realizado un recurso previo el cual no terminó y previamente conoce sus resultados, también demandó ante este órgano jurisdiccional, yo creo que me parecería que con eso se completaría un poquito más el proyecto, lo que dijo hace rato la Magistrada Yolanda en el sentido, de que el propio justiciable reconoció que realizó un proyecto, perdón una inconformidad ante el Municipio, y por otro lado también clarificar que si se trataba de que este medio de impugnación, fue el medio de impugnación para que se pudiera activar el sentido de la autoridad que estaba resolviendo el recurso de inconformidad previo, es decir, para de alguna forma obligar a tener una resolución, pues esto ya ocurrió, ya se le dio una respuesta a su derecho. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Así es. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Me parece que puede tener sentido, entonces yo nada más lo que decía es que si quería tratarla ahorita, o agregarle la resolución que ya viene del Municipio, para que no quede suelta, esto en virtud de que si bien es cierto que se nos circuló el proyecto antes de que tuviéramos conocimiento de los documentos que llegaron del Ayuntamiento de la Capital, también es cierto que estos

documentos llegaron antes de iniciar la sesión, entonces en estricto sentido se tendrían que dar cuenta aquí para si alguno de esos documentos del análisis, daría pie a que siguiera igual, o que cambiara, nada más es a lo único que me refería, es decir para que no queden inatendidos los documentos, y que no queden como piezas sueltas, cuando se recibieron antes de que se llevara a cabo la sesión pública en la cual se resolvió. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si, nosotros también atendiendo a que... tomando en cuenta que la parte actora ya había iniciado el procedimiento respectivo ante la autoridad competente, si estábamos en la disyuntiva de si pedir información al Ayuntamiento si ya había o no resuelto, pero la respuesta que nos daban también tenemos un término de 3 días para pronunciarnos sobre la admisión o desechamiento, entonces ¿cuál de los dos puntos se debe de atender? ¿el cuidar el término de 3 días para pronunciarse? o ¿esperar a que la autoridad comparezca y nos diga cuál es la respuesta y entonces hacer el pronunciamiento?, ciertamente ya tenemos también el pronunciamiento que es posterior a la sentencia respecto de los documentos que llegaron después de haberse circulado el proyecto, entonces se puede incluir ese acuerdo en esta resolución, retirarlo y presentarlo mañana, o sea una sesión mañana donde se presenta nuevamente el proyecto agregando cuál es la respuesta de la autoridad para que queden todas las piezas, como dice el Magistrado Oskar dentro del mismo proyecto y una contestación completa, en un mismo proyecto, y no por partes, en acuerdos separados, entonces se propone retirar el proyecto para acordar las peticiones que están pendientes, ¿si? ¿están de acuerdo?, se somete a votación el retiro del proyecto. --

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Perdón Magistrada, yo creo que no es necesario que votemos el retiro del proyecto, porque es su proyecto y usted teniendo todas las consideraciones y lo estima oportuno, creo que no hay ningún inconveniente, ni vamos a controvertir su voluntad de retirar el proyecto, por lo que es de mi parte. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Yo lo someto a votación porque estamos

hablando también de un término procesal del desistimiento, entonces no puedo yo retirarlo unilateralmente porque también hay una razón que ya se discutió en el Pleno para poder hacer el retiro.-

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Así es, yo estoy de acuerdo con la Magistrada, porque si bien es cierto que el Magistrado relator, el Magistrado ponente es el que propone el proyecto, los proyectos una vez que se suben a sesión, pues se supone que es precisamente la sesión el momento justo para el diálogo, para conocer los puntos de vista de los otros Magistrados, entonces es prudente el retiro, cuando se encuentra una situación justificada, como en el caso preciso que llegaron documentos que se encuentran relacionados con la causa, gracias.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bien, entonces, se somete a votación el retiro del proyecto por las razones que son extraordinarias y que vienen a presentarse después de que ya se circuló el proyecto. ----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente Con su permiso, Magistrada Presidenta tomo la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez?. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor del retiro con las precisiones que realicé, porque es potestad de la ponente.-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes,

manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, en seguida tenemos para su análisis el proyecto del expediente **TESLP/JDC/08/2019**, promovido por Grecia Selene Pérez González e Hipólito Leija Leija y Roberto Martínez Silva, en contra del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, como la propuesta es mía, previo a ello, si les quiero hacer una aclaración que se agregó una nota más al proyecto, sin que cambie el sentido del mismo, para darle mayor claridad al proyecto, entonces, espero que tomen en cuenta unas pequeñas adecuaciones que se le hicieron, de las cuales ahorita va a dar cuenta la Secretaria, adelante Licenciada. -----

En uso de la voz el la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada María de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados, doy cuenta del proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con el número de expediente **TESLP/JDC/08/2019**, promovido por los ciudadanos Grecia Selene Pérez González, Hipólito Leija Leija y Roberto Martínez Silvas, en contra de *“ la votación en contra de la mayoría del cabildo en el punto “propuesta para discusión y en su caso aprobación de la cancelación del proceso de selección de las juntas vecinales” en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. en la sesión de cabildo de fecha 04 de abril de 2019”*. En ese orden de ideas, la ponencia considera que, con independencia de que se actualice otra causal de improcedencia, en el caso que nos ocupa, estima se debe desechar de plano la presente demanda en el juicio ciudadano, al no haber agotado los promoventes la instancia previa conducente, y, por ende, no colmar el requisito de definitividad para la procedencia del medio impugnativo. En relación a lo anterior, el artículo 98, párrafo quinto, de la Ley de Justicia, establece que el juicio ciudadano, solo será procedente cuando el actor haya agotado todas las instancias previas y realizado las gestiones necesarias para estar en condiciones de ejercer el derecho político-electoral presuntamente violado. Ahora bien, al advertirse de la demanda inicial de los promoventes, que su controversia se centra en combatir las determinaciones de la sesión de cabildo de fecha 04

cuatro de abril del año en curso, en el cual se trata el proceso de las juntas vecinales del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., integrado por los miembros del Cabildo que forman parte de la comisión de participación ciudadana, conforme al artículo 10 del Reglamento correspondiente a la organización e integración de los órganos municipales de participación ciudadana, Reglamento del cual se desprende que para la integración del mismo, en su Título Tercero, denominado Medios de Impugnación, Capítulo Primero, del artículo 169 del mencionado Reglamento, nos precisa que el presente capítulo será aplicable para cualquier Organismo de Participación Ciudadana del orden municipal, en el cual se hace su denominación en contra las resoluciones de la Autoridad Municipal en materia de Participación Ciudadana, procede el Recurso de Inconformidad, el cual tendrá como objeto el acto impugnado que confirme, revoque o modifique.” Así mismo el 170 nos menciona que el Recurso de Inconformidad deberá interponerse dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en la que se les notifique, ejecute o se manifieste sabedor del acto de la Resolución Administrativa impugnada, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, dirigido al Presidente Municipal. En ese orden de ideas, se desprende que existe instancia previa denominada recurso de inconformidad, a fin de que las resoluciones o determinaciones emitidas por la autoridad responsable puedan ser confirmadas, revocadas, o modificadas, es decir, susceptible de cambio del estado de los actos controvertidos. Bajo ese orden de ideas, el promovente no ha agotado la instancia previa antes mencionada, en la inteligencia que la justicia electoral es excepcional y solo se puede acudir a ella una vez que se ha agotado la cadena impugnativa correspondiente. No obstante, lo anterior, a fin de hacer efectiva la garantía de acceso y justicia pronta y expedita, que tutela el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política, lo procedente es reencauzar el juicio ciudadano, a la autoridad competente, como lo es, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a fin de que en plenitud

de atribuciones de sustanciación al presente medio de impugnación conforme a los artículos 169, 170 y demás relativos del Reglamento de integración y funcionamiento de los organismos municipales de participación ciudadana de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a efecto de que | determine lo que proceda conforme a Derecho. En esa línea, lo aquí acordado no prejuzga los requisitos de procedencia del medio de impugnación de que se trate ni de ser el caso, sobre el estudio de fondo que le corresponda. Es cuenta Magistrados...-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados, si desean hacer uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, estoy de acuerdo. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, proceda a tomar la votación correspondiente. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez?. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira,

manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos Licenciada. -----

En uso de la voz el la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada María de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Doy cuenta Magistrados. Primero. Este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver el presente Juicio. Segundo. Se desecha de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, por los términos previstos en la parte considerativa. Tercero. Se reencauza el medio de impugnación al H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para los efectos precisados en la parte final de esta resolución. Cuarto. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV, en correlación con el diverso 23 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la presente resolución, una vez que haya causado estado, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite. Quinto. Notifíquese personalmente al recurrente y, por oficio al H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí. Es cuenta Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, Magistrados si desean hacer alguna observación respecto a los puntos resolutivos. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, ninguno. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: No, ninguno. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes,

manifiesta lo siguiente: Muy bien, entonces proceda al engrose Secretaria. Secretario informe si hay algún asunto pendiente que tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que desahogar. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la sesión dándose por concluida siendo las 14:23 catorce horas con veintitrés minutos del día 29 veintinueve de abril del presente año, gracias por su asistencia; y se levanta la presente para constancia del acto, que firman los Señores Magistrados, quienes actúan con el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.** -----

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADO OSKAR KALIXTO SANCHEZ**

**MAGISTRADO**

**LICENCIADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA**

**MAGISTRADO**

**LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta número 12 doce del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve. -----